

Brasil: actuales discusiones acerca del PBR y las nuevas legislaciones de semilla

Cartagena de Indias – Colombia

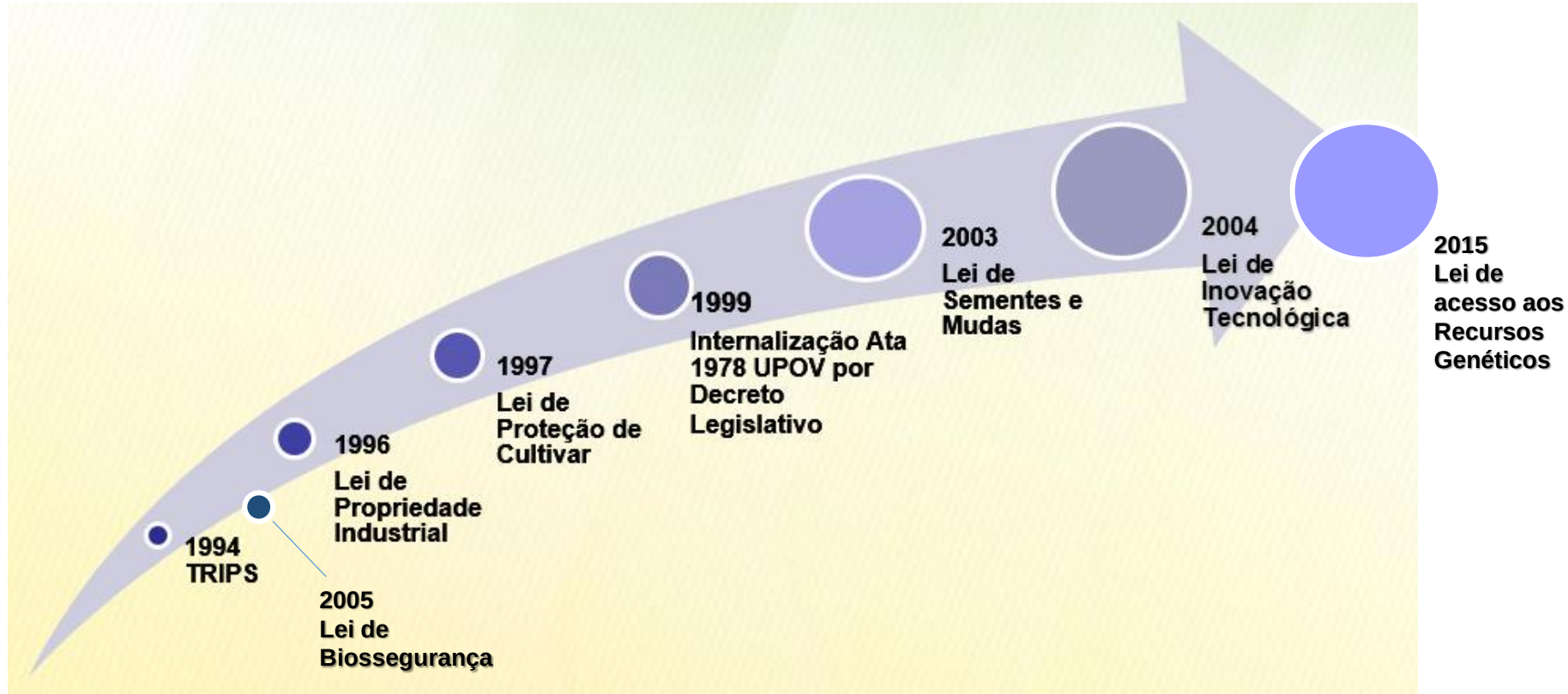
6 septiembre 2017

José Américo Pierre Rodrigues – Presidente de Abrasem

Escenario Brasil: Breve relato

- › Brasil optó, en su Constitución, por la “libre iniciativa”;
- › Tiene en la competencia el principal factor de equilibrio – “libre mercado”;
- › Adhirió a la Convención UPOV de 1978;
- › Adoptó el sistema *sui generis* con la Ley de Protección de Cultivares (Ley nº 9.456/1997);
- › Adhirió a los acuerdos internacionales de la OMC en la década de 1990;
- › Tiene legislación específica sobre competencia (Ley nº 12.529/2011);
- › Adhirió a los derechos de Propiedad Intelectual como estímulo a la Innovación y al Desarrollo.

Principales marcos regulatorios relativos a semillas en el Brasil



Industria de Semillas – Marco Regulatorio

› *Producción y Comercio*

- › Ley de Semillas (10.711 de 05/08/03)
- › Decreto de Semillas (5.153 de 23/07/04)

› *Propiedad Intelectual*

- › Ley de Propiedad Industrial (9.279 de 14/05/96)
- › Ley de Protección de Cultivares (9.456 de 25/04/97)

› *Bioseguridad y Biotecnología*

- › Ley de Bioseguridad (11.105 de 24/03/2005)

Características recientes de la industria de semillas en Brasil



- › Aprobación de Marcos Legales / Normatización;
- › Entrada de Grupos de Productores organizados y de la Industria Química;
- › Mercado más concentrado y competitivo: Empresas y Productos;
- › Mayor variedad de cultivares disponibles al agricultor;
- › Aumento en el índice de adopción de biotecnología;
- › Necesidad de mayores inversiones y profesionalización por parte del productor de semillas, para mantenerse competitivo.

Proyectos de Ley en discusión que afectan los derechos de los obtentores vegetales

- › Ley de Protección de Cultivares:
- › El proyecto del MAPA;
- › Proyectos de Ley en el Congreso:
 - › PL 827/2015 – Dip. Dilceu Sperafico;
 - › PLS 32/2017 – Sen. Rose de Freitas;
- › Ley de Propiedad Industrial:
 - PL 5557/2016 – Dip. Nilson Leitão.

Ley de Protección de Cultivares: Motivación para la promulgación

- › Metas gubernamentales para aumento de la producción agrícola;
- › Mejorar la seguridad al emprendedor, para las inversiones y innovación;
- › Necesidad de fortalecimiento de la Propiedad Intelectual en variedades vegetales, para garantizar la sustentabilidad de la investigación;
- › Atraer inversiones, conocimiento y tecnologías extranjeras para el país;
- › Atraer inversiones nacionales privadas para la investigación de mejoramiento vegetal.

Efectos de Ley de Protección de Cultivares – 20 años después

› Efectos Positivos:

- › Hubo un significativo aumento en las inversiones en PD&I;
- › El Brasil salió del 78 Mi Ton. de granos, en 1997, para 232 Mi Ton. en 2017;
- › El MAPA/SNPC concedió, en 20 años, 3.136 Certificados de Protección.

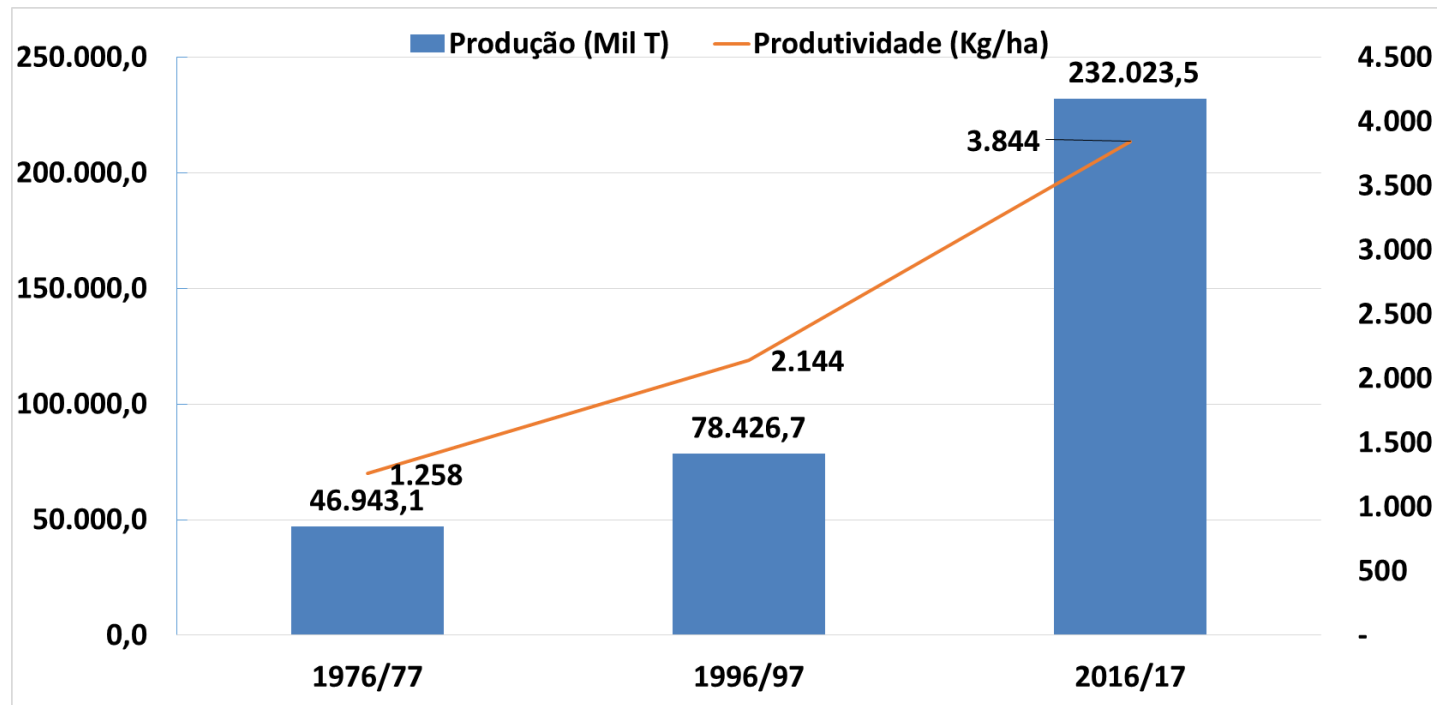
› Efectos negativos:

- › El alcance del derecho (limitado a las estructuras de reproducción), no fue efectivo para muchas especies;
- › Perenes, alógamas, algunas anuales, fructíferas, de reproducción asexual, etc.;
- › El área de especies importantes disminuyó en este período.

› Existe la falta de seguridad jurídica:

- › El uso de semillas informales se mantuvo elevado;
- › La excepción para el agricultor (Semilla Salva) contribuyó para el uso ilegal;
- › Reducción de las inversiones en PD&I, en algunos segmentos.

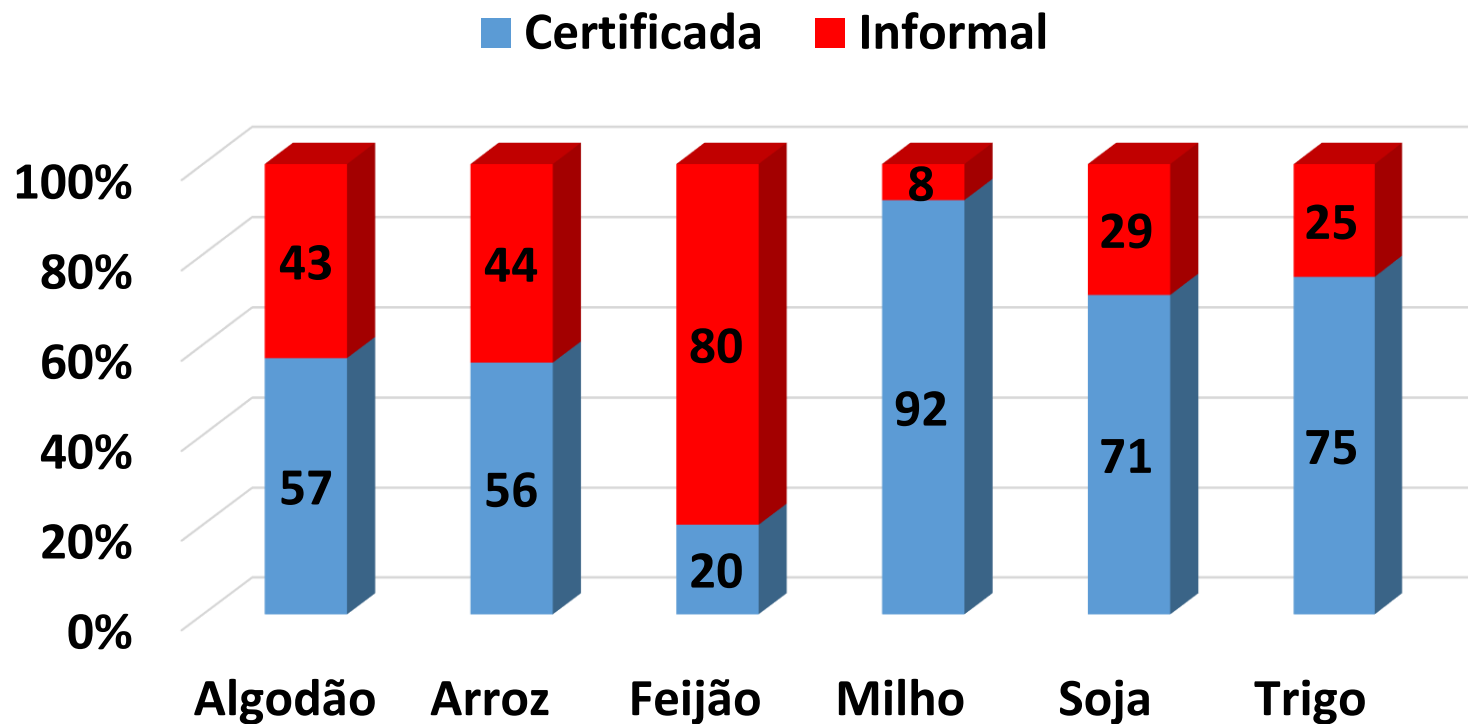
Evolución de la producción y productividad de granos en Brasil 1977 - 2017



Certificados de Protección emitidos por el SNPC hasta 2016

Grupos de Especies	Certificados de Protección
Soja	1024
Grandes culturas (- soja)	1003
Ornamentales	637
Fructíferas	162
Hortalizas	132
Forestales	103
Forrajeras	72
Medicinales/Aromáticas	3
Total	3136

Uso de Semillas en el Brasil (Abrasem, 2017)



Después de 20 años, es necesaria la actualización de la LPC?

› Considerando:

- › Las fallas “estructurales” de la Ley, ya mencionadas;
- › La evolución de la población, de los mercados, de las tecnologías y de la industria;
- › Los cambios en los escenarios de la agricultura nacional y global;
- › Las demandas crecientes, por nuevas tecnologías, tanto para mejorar la eficiencia como para prevenirse contra amenazas futuras como plagas, enfermedades, cambios climáticos, etc...

desafían el actual conjunto de Leyes.

Consideramos ser **necesario y oportuno** que el Congreso Nacional haga una profunda y completa actualización de la Ley de Protección de Cultivares.

LPC – Necesidad de modernización

Puntos importantes



- › Alcance del derecho de protección: extender al producto final;
- › Excepciones al derecho de protección (“Uso propio”): limitar a los pequeños. Pone en riesgos la supervivencia de investigación;
- › Penalizaciones: Penas severas para cohibir la piratería;
- › Mejoría de los procesos administrativos actuales (optimizar recursos, reducir etapas, aumentar credibilidad, seguridad jurídica y transparencia).

El Proyecto de MAPA: tramitación

- › Ya en 1999, iniciaron cuestionamientos sobre la necesidad de corregir eventuales fallas en la LPC;
- › En 2002, el MAPA elaboró el primer “draft” para iniciar debates sobre las alteraciones y ajustes en la LPC, con la colaboración de Abrasem, Braspov y Embrapa;
- › En 2005, este “draft”, ya como una propuesta, fue encaminado a la Casa Civil de la Presidencia da República:
 - › Fueran consultados los Ministerios MDA y MMA que discreparon de algunos puntos.
- › En 2006, la Casa Civil solicitó una nueva propuesta, reformulada, al MAPA;

El Proyecto de MAPA: tramitación

- › En 2008, fue enviado el nuevo Proyecto del MAPA a la Casa Civil:
 - › pasó por un análisis previa de diversos ministerios (11);
 - › En 2009, la Casa Civil dio parecer favorable al nuevo texto, y abrió para que diversas ONG's hicieran sus observaciones;
 - › El texto, ya en forma de Proyecto de Ley, volvió para la Casa Civil con pareceres técnicos favorables, esperando su envío al Congreso Nacional.
- › En 2011, la Presidencia da República devolvió el “Proyecto de Ley” al Mapa;
- › Este actualmente encontrase archivado, con el número 21000.005536/2007-76 en el MAPA/SNPC.

Proyecto MAPA: Puntos principales

- › Este proyecto establece, principalmente:
 - › Actualizaciones operacionales y administrativas para un mejor funcionamiento de los registros y protección de nuevas variedades;
 - › Limite razonable para el uso propio de semillas, manteniendo la excepción del pago de royalties a los agricultores familiares y pequeños agricultores asentados, quilombolas y comunidades indígenas;
 - › Detalle más completo a respecto de los delitos y las respectivas penalizaciones para infractores del derecho de protección de variedades.

PL 827/2015: Cámara de Diputados

- › **En Marzo de 2015** – Protocolizado en la Cámara de Diputados, en Brasília, el Proyecto de Ley nº 827/2015, proponiendo alteraciones en la Ley nº 9456/97 (LPC);
- › **En 11 de junio de 2015** - creada una Comisión Especial, en la Cámara de Diputados, para analizar este PL;
- › **En 16/12/2015** – El Diputado ponente presentó su informe a la Comisión (PRL 1 PL082715);
- › **Hasta esta fecha (2017)**: los debates y negociaciones siguen.

Contenido actual del PLR2 - PL 827/2015

- › Art. 8º – Alcance del derecho: material propagativo;
 - › Párrafo único: Los derechos pecuniarios incidentes por el uso de la **semilla o planta propia** serán definidos de acuerdo con lo establecido en el art. 45-A” (Grupo Gestor de Cultivares - GGC)
- › Art. 10º. – Vincula el Uso Propio a las reglas que serán establecidas por el Grupo a ser creado (GGC);
- › Excepción del “uso propio” limitada al agricultor que cultiva hasta 02 (dos) módulos fiscales, limitados a 150 hectáreas, así como el extractivito, el indígena y el restante de las comunidades de quilombos rurales.
- › Art. 45º A – Crea los Grupos Gestores de Cultivares (GGC), por especie o grupos de especies.
 - › Composición: 03 (tres) Entidades representativas, en nivel Nacional y Especifico, de Obtentores, Productores de Semillas y Productores Rurales;
 - › Definirán el valor del Royalty sobre la semilla salva, el momento y la forma de cobro, así como la destinación de los valores recaudados;
 - › Podrá extender el cobro al producto final de la cosecha, si el GGC esté de acuerdo;
 - › Si no hay consenso en el Grupo, la decisión final será del representante de la entidad que representa los productores rurales.

Capitulo de Penalizaciones: no dispone de alternativas jurídicas suficientemente fuertes, para cohibir a piratería.

PL 5557/2016 (Autor: Diputado Nilson Leitão – PSDB/MT)

- › Altera la Ley nº 9.279, de 14 de mayo de 1996, **que dispone sobre los derechos y obligaciones relativos a la propiedad industrial y ofrece otras providencias;**
- › Condiciona el uso y la comercialización de cultivar portadora de OGM, genes o evento biotecnológico, a su previa inscripción en el Registro Nacional de Cultivares (RNC), con la indicación del número de la respectiva patente y la descripción del beneficio de la biotecnología introducida;
- › Pretende interferir en las relaciones comerciales entre empresas detentoras de eventos biotecnológicos y a las empresas de mejoramiento vegetal para, supuestamente, impedir la constitución de reserva de mercado, monopolios u oligopolios;
- › Concede a terceros interesados el amplio y oportuno acceso a las cultivares con biotecnología, sin cualquier tipo de acuerdo o contrato, pero mediante remuneración al titular de la eventual patente.

PLS 32/2017 del Senado Federal

- › Autoría de la Senadora Rose de Freitas (PMDB – ES): 22 de febrero de 2017.
- › Tema:
 - › “Altera la Ley nº 9.456, de 25 de abril de 1997, que instituí la Ley de Protección de Cultivares para extender su protección a la comercialización del producto final del proceso de producción agrícola”
- › Encaminado a la Comisión de Agricultura y Reforma Agraria del Senado en el día 23/02/2017;
- › Sometió informe por la aprobación en el 06/06/2017;
- › Retirado de agenda por el diputado ponente.

Ventajas, Desventajas y Riesgos (alteraciones propuestas)

› **Ventajas (Puntos Positivos):**

- › Levantan un debate importante y estratégico para el país;
- › Apuntan alteraciones importantes, alineadas con la Ata 91 de la UPOV;
- › Posibilidad de que más especies sientan el estímulo de la Ley.

› **Desventajas (Puntos Negativos):**

- › Algunas propuestas afrontan la libre competencia y acuerdos internacionales;
- › No garantizan el ejercicio efectivo del derecho de protección intelectual.

› **Riesgos:**

- › Generar un desequilibrio mayor de lo que ya existe en la Ley actual;
- › Desestimular inversiones en PD&I;
- › Reducir la competitividad de la agricultura brasileña;
- › Aumento de la utilización de “semillas salvas”;
- › Aumento del comercio ilegal de semillas y plantas.

Porque Abrasem/Braspov son contrarias al actual texto del PL 827/2015:

- › **Viola acuerdos internacionales asignados por Brasil.**
 - › Cuando interfiere en el ejercicio del Derecho de Propiedad Intelectual de Cultivares.
- › **Desestimula las inversiones en PD&I para cultivares.**
 - › Cuando causa inseguridad jurídica al interferir en valores, modelo de cobro y destinación de los recursos por terceros ;
 - › Cuando no extiende el derecho de protección al producto final de la cosecha, lo que no posibilita una forma efectiva de ejercicio pecuniario del derecho de protección.
- › **Promueve conducta anti-competencia**
 - › Cuando prohíbe al obtentor el uso exclusivo de sus cultivares, aún que durante el plazo de protección;
 - › Cuando no tipifica conductas ilícitas y no incluye sanciones penales al comercia ilegal de semillas y plantas (piratería) y;
 - › Cuando mantiene el uso indiscriminado, sin limites de área, de semillas o plantas de uso propio.

Defendemos la discusión de un nuevo PL que atienda a los siguientes principios:

- › **Garantizar los derechos de propiedad intelectual de cultivares:**
 - › Para estimular mayores inversiones en PD&I en el desarrollo de nuevas tecnologías.
- › **Garantizar seguridad jurídica :**
 - › Para mantener la viabilidad de inversiones de PD&I y la sustentabilidad de la agricultura.
- › **Observar los principios legales de libre competencia:**
 - › Para garantizar la oferta creciente de mejores cultivares y precio más estables.
- › **Respetar tratados internacionales de los cuales Brasil sea signatario;**
 - › Para mantener la seguridad en intercambios internacionales de germoplasma.
- › **Garantizar el combate efectivo al uso y comercio ilegal de semillas y plantas.**
 - › Para proteger los agricultores de problemas fitosanitarios y de calidad de semillas y plantas;
 - › Para garantizar a la sociedad alimentos saludables y de origen conocida;
 - › Evitar la competencia predatoria en el mercado de semillas y plantas.

Comentarios finales

- › **Gobierno, legisladores, obtentores, productores de semillas y agricultores deben trabajar juntos en la búsqueda de un ambiente de negocios que permita continuar atrayendo nuevas inversiones para la generación de nuevas tecnologías, que estarán disponibles a los nuestros agricultores;**
- › **El combate a la piratería es prioridad: el uso de las herramientas legales + información + educación;**
- › **El mantenimiento del potencial competitivo de la agricultura brasileña depende del uso de tecnología y de semillas certificada.**

Gracias por su atención!

